



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00682-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por Gladys Adriana Martínez Peña en calidad de Administradora y Representante Legal del **Conjunto Residencial Parques de Bogotá Cerezo – Propiedad Horizontal** contra el **Banco Comercial AV Villas S.A.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Vincular por pasiva, a **Fanory Rojas, Teresa Patiño Flores** y al **Consejo de Administración del Conjunto Residencial Parques de Bogotá Cerezo – Propiedad Horizontal.**

2.- Oficiése inmediatamente al accionado y vinculados, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

La entidad financiera también deberá informar a este estrado el trámite impartido a la solicitud de fecha 7 de septiembre de los corrientes, radicada por la tutelante en la oficina bancaria del Country en esta ciudad, cuya copia obra a folios 6 y 7 del expediente digital de tutela.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiándose el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48f0fdaa45dd373c4f85ad0243616a689a86f2b405714a3734e59106287c3898

Documento generado en 17/09/2020 03:21:12 p.m.